

ÁREA DE GOBIERNO: TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS

SERVICIO: FESTEJOS Y EVENTOS

EXPTE.: 2026-021049

SIGN.: YVM/CRM/

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IDENTIFICAN LAS PROPUESTAS AFECTADAS POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2027.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos, de fecha 30 de septiembre del 2026, relativo al procedimiento de selección del Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027, y a la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras por las propuestas presentadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

“

INFORME-PROPUESTA

*La funcionaria/técnica que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa de aplicación, emite el presente **INFORME-PROPUESTA** en relación con el expediente correspondiente al **Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027**.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el marco del Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027 se presentaron un total de **veintiocho (28) propuestas**.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del procedimiento se efectuaron comprobaciones técnicas dirigidas, entre otros extremos, a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras en relación con la utilización de inteligencia artificial y con la utilización de imágenes, elementos o material gráfico procedente de otras fuentes.

TERCERO.- Las actuaciones de comprobación técnica se desarrollaron mediante distintas fases de análisis, iniciándose el **16 de septiembre de 2026** el análisis previo del posible uso de inteligencia artificial mediante la herramienta SightEngine; el **17 de septiembre de 2026**, el análisis profundo mediante TruthScan; y el **19 de septiembre de 2026**, el análisis de originalidad mediante Google Lens. Las actuaciones periciales concluyeron el **22 de septiembre de 2026**, fecha en la que se emitió el correspondiente informe técnico.

CUARTO.- El informe técnico concluye que, de las veintiocho propuestas presentadas, se detectó el uso de inteligencia artificial con un porcentaje de certeza superior al 80 % en siete carteles y la utilización de imágenes copiadas con un porcentaje superior al 80 % en tres carteles, señalando expresamente como propuestas que deben ser excluidas de la votación final las correspondientes a los números **01, 02, 04, 09, 11, 13 y 14**, quedando las restantes veintiuna propuestas para continuar el procedimiento de selección.

QUINTO.- De acuerdo con el contenido del informe técnico, las propuestas afectadas son las siguientes:

Nº	TÍTULO DEL CARTEL	CIRCUNSTANCIA APRECIADA
01	<i>“Donde despiertan los juguetes”</i>	Uso de inteligencia artificial
02	<i>“Bienvenidos a mi fábrica de Juguetes”</i>	Utilización de material comprado o copiado
04	<i>“Un mundo de juguetes”</i>	Utilización de material comprado o copiado
09	<i>“Un mundo de juguetes”</i>	Utilización de material digital copiado
11	<i>“El Carnaval que mueve los hilos”</i>	Uso de inteligencia artificial
13	<i>“Mi osito”</i>	Uso de inteligencia artificial
14	<i>“Donde la imaginación cobra vida”</i>	Uso de inteligencia artificial

SEXTO.- Respecto de la propuesta n.º 01, *“Donde despiertan los juguetes”*, el informe técnico recoge un resultado del 99 % en la detección inicial de IA y, en el análisis profundo, estima aproximadamente un 87 % de la superficie visual como probablemente procedente de imágenes generadas mediante IA.

SÉPTIMO.- Respecto de la propuesta n.º 02, *“Bienvenidos a mi fábrica de Juguetes”*, el análisis de originalidad atribuye un 90 % al uso de material comprado o copiado, señalándose específicamente la incorporación de la figura del arlequín sin trabajo digital adicional, circunstancia que, según el informe, incumple las bases del concurso.

OCTAVO.- Respecto de la propuesta n.º 04, “*Un mundo de juguetes*”, el informe técnico atribuye un 90 % al uso de material comprado o copiado y señala la utilización de fotografías de productos comerciales, recortadas y utilizadas en la composición del cartel.

NOVENO.- Respecto de la propuesta n.º 09, “*Un mundo de juguetes*”, el informe señala un 80 % de utilización de material comprado o copiado y hace referencia, en particular, al motivo del antifaz del oso, que aparece en el cartel oficial del Carnaval de Carrión de los Céspedes (Sevilla) de 2023.

DÉCIMO.- Respecto de la propuesta n.º 11, “*El Carnaval que mueve los hilos*”, el análisis técnico concluye que la ilustración de base fue probablemente generada total o mayoritariamente mediante IA y posteriormente maquettata y retocada manualmente, estimando un 75 % de contenido visual generado mediante IA y una probabilidad estimada del 85-95 % de utilización de IA en alguna fase sustancial.

UNDÉCIMO.- Respecto de la propuesta n.º 13, “*Mi osito*”, el informe estima que un 75 % del cartel fue realizado mediante IA, apreciando una estética sintética homogénea y diversos elementos que, según el análisis técnico, resultan compatibles con una generación asistida por IA. Asimismo, se hace constar la ausencia de capas, textos vectoriales u objetos separados que permitan acreditar el proceso de creación.

DUODÉCIMO.- Respecto de la propuesta n.º 14, “*Donde la imaginación cobra vida*”, el informe técnico recoge una detección inicial del 99 % de uso de IA y concluye posteriormente que el cartel parece ser resultado de un procesamiento generativo mediante IA al que se habrían superpuesto manualmente los textos institucionales.

DECIMOTERCERO.- Las circunstancias anteriormente descritas deben ponerse de manifiesto a las personas interesadas afectadas, con carácter previo a la adopción de la decisión definitiva que corresponda respecto de su participación en la fase de votación final.

La Ley 39/2015 reconoce el trámite de audiencia de las personas interesadas antes de la propuesta de resolución.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Área eleva a la Concejala Delegada del Área de Gobierno competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-09-2026 13:04:26	
Nº expediente administrativo: 2026-019502 Código Seguro de Verificación (CSV): 7D74FF87B70E2DA4E91AB9A630568DB3 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7D74FF87B70E2DA4E91AB9A630568DB3			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2026 13:10:23			

PRIMERO.- Tener por realizadas las actuaciones de comprobación técnica efectuadas en el expediente del Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027, conforme al informe técnico de fecha 22 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Identificar, a efectos del correspondiente trámite de audiencia, las siguientes siete (7) propuestas como afectadas por posibles incumplimientos de las bases reguladoras del concurso:

1. N.º 01 – “Donde despiertan los juguetes”.
2. N.º 02 – “Bienvenidos a mi fábrica de Juguetes”.
3. N.º 04 – “Un mundo de juguetes”.
4. N.º 09 – “Un mundo de juguetes”.
5. N.º 11 – “El Carnaval que mueve los hilos”.
6. N.º 13 – “Mi osito”.
7. N.º 14 – “Donde la imaginación cobra vida”.

Todo ello de conformidad con las conclusiones contenidas en el informe técnico incorporado al expediente.

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas afectadas un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y aportar, en su caso, cuantos documentos o justificantes consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO.- Las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados serán incorporados al expediente y valorados con carácter previo a la adopción de la decisión definitiva que corresponda respecto de cada una de las propuestas afectadas.

QUINTO.- Finalizado el plazo concedido, se procederá al examen de las alegaciones formuladas y de la documentación aportada y, en su caso, se determinarán definitivamente las propuestas que deban quedar excluidas de la votación final y aquellas que deban continuar en el procedimiento.

SEXTO.- Hacer constar que, de acuerdo con el informe técnico emitido, las veintiuna (21) propuestas restantes no se encuentran incluidas en la relación de propuestas señaladas en el mismo como afectadas por las causas de exclusión, sin perjuicio del resultado del presente trámite de audiencia y de la decisión definitiva que corresponda adoptar.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios, en los términos establecidos en las bases reguladoras del concurso y en la normativa aplicable.

OCTAVO.- ACTO DE TRÁMITE Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

*El presente acto tiene **carácter de acto de trámite**, al dictarse durante la fase de instrucción del procedimiento y tener por objeto poner de manifiesto a las personas interesadas las circunstancias apreciadas respecto de sus propuestas, concediéndoles un plazo para formular alegaciones antes de adoptar la decisión definitiva.*

*En consecuencia, **el presente acto no pone fin al procedimiento ni determina con carácter definitivo la exclusión de las propuestas afectadas de la votación final**, quedando su situación pendiente del resultado del trámite de audiencia y de la decisión que posteriormente corresponda adoptar.*

*Por tratarse de un acto de trámite que no resuelve definitivamente el procedimiento, **no procede la interposición de recurso administrativo autónomo contra el mismo**, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a formular las alegaciones previstas en el apartado tercero y de hacer valer, en su caso, su oposición frente a la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Es cuanto cumple informar a los efectos oportunos. ”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía- Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **DISPONGO**

PRIMERO.- Tener por realizadas las actuaciones de comprobación técnica efectuadas en el expediente del Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027, conforme al informe técnico de fecha 22 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Identificar, a efectos del correspondiente trámite de audiencia, las siguientes siete (7) propuestas como afectadas por posibles incumplimientos de las bases reguladoras del concurso:

8. N.º 01 – “Donde despiertan los juguetes”.
9. N.º 02 – “Bienvenidos a mi fábrica de Juguetes”.
10. N.º 04 – “Un mundo de juguetes”.
11. N.º 09 – “Un mundo de juguetes”.
12. N.º 11 – “El Carnaval que mueve los hilos”.
13. N.º 13 – “Mi osito”.
14. N.º 14 – “Donde la imaginación cobra vida”.

Todo ello de conformidad con las conclusiones contenidas en el informe técnico incorporado al expediente.

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas afectadas un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y aportar, en su caso, cuantos documentos o justificantes consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO.- Las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados serán incorporados al expediente y valorados con carácter previo a la adopción de la decisión definitiva que corresponda respecto de cada una de las propuestas afectadas.

QUINTO.- Finalizado el plazo concedido, se procederá al examen de las alegaciones formuladas y de la documentación aportada y, en su caso, se determinarán definitivamente las propuestas que deban quedar excluidas de la votación final y aquellas que deban continuar en el procedimiento.

SEXTO.- Hacer constar que, de acuerdo con el informe técnico emitido, las **veintiuna (21) propuestas restantes** no se encuentran incluidas en la relación de propuestas señaladas en el mismo como afectadas por las causas de exclusión, sin perjuicio del resultado del presente trámite de audiencia y de la decisión definitiva que corresponda adoptar.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios, en los términos establecidos en las bases reguladoras del concurso y en la normativa aplicable.

OCTAVO.- ACTO DE TRÁMITE Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

El presente acto tiene **carácter de acto de trámite**, al dictarse durante la fase de instrucción del procedimiento y tener por objeto poner de manifiesto a las personas interesadas las circunstancias

apreciadas respecto de sus propuestas, concediéndoles un plazo para formular alegaciones antes de adoptar la decisión definitiva.

En consecuencia, **el presente acto no pone fin al procedimiento ni determina con carácter definitivo la exclusión de las propuestas afectadas de la votación final**, quedando su situación pendiente del resultado del trámite de audiencia y de la decisión que posteriormente corresponda adoptar.

Por tratarse de un acto de trámite que no resuelve definitivamente el procedimiento, **no procede la interposición de recurso administrativo autónomo contra el mismo**, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a formular las alegaciones previstas en el apartado tercero y de hacer valer, en su caso, su oposición frente a la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)
Fdo: Ylenia Vega Macía

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-09-2026 13:04:26	
Nº expediente administrativo: 2026-019502 Código Seguro de Verificación (CSV): 7D74FF87B70E2DA4E91AB9A630568DB3 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7D74FF87B70E2DA4E91AB9A630568DB3			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2026 13:10:23			